



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado por el vocero judicial de la parte activa, mediante el cual solicita oficiar a la Policía Nacional de Colombia, a efectos de comunicar la orden de aprehensión frente al velocípedo de placa **CCA-82C** se tiene que esta instancia **NO ACCEDE** a lo deprecado, toda vez que, ello es competencia del Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en virtud de la comisión encomendada mediante auto del 13 de diciembre de 2021, dejando claridad que se expedirá el respectivo exhorto una vez se encuentra demostrado en el expediente, la inscripción de la cautela de embargo decretada, lo cual se logra con el certificado de tradición expedido por la autoridad competente.

De otra parte, **SE REQUIERE** al apoderado de la parte activa, a efectos que allegue el **certificado de libertad y tradición** del velocípedo de placa **CCA-82C**, ello por cuanto dentro del expediente no obra dicho documento, el cual es necesario para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fffdba2b4a883e63441e94aa502f08c0ff2a2073d5652b80a7eddf802ca19e00

Documento generado en 02/03/2022 01:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 03 de marzo de 2022.